



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 14 de febrero	Número 31

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Personal. Convocatoria para proveer mediante concurso de méritos dos puestos de trabajo de Jefe de Sección para la Unidad de Planes Provinciales. Págs. 2 y 3.

Vías y Obras Provinciales. Resolución de expediente sancionador núm. 7/2007. Págs. 3 y ss.

Sección de Patrimonio. Tercera subasta de una vivienda sita en c/ Merced, n.º 6, 2.ª planta, en Miranda de Ebro. Pág. 5.

Sección de Contratación. Adjudicación de la subasta para la reforma de vivienda para Aula de Estudio de la Energía (fase II) en Fuentes Blancas. Pág. 5.

Adjudicación del concurso para el contrato de suministros de un camión doble tracción con cuña quitanieves y dos esparcidores de sal. Págs. 5 y 6.

Adjudicación del concurso para la enseñanza de informática a través de aula móvil en municipios de la provincia de Burgos. Aul@Bur 2007. Pág. 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 6. 958/2007. Pág. 6.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 806/2007. Págs. 6 y 7.

De Bilbao núm. 2. 813/2007. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva de la corrección de errores que afecta a los linderos de las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 4 de Vilviestre del Pinar. Págs. 7 y 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 8.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Págs. 8 y 9.

Valle de Mena. Pág. 9.

Alfoz de Bricia. Pág. 9.

Tordómar. Pág. 9.

Isar. Pág. 9.

Castrillo del Val. Pág. 9.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad «Desfiladero y Bureba». Pág. 9.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Medina de Pomar. Contratación. Concurso para la enajenación por compraventa de una parcela urbana de titularidad municipal, sita en el Polígono Industrial de Navas. Pág. 10.

Huerta de Arriba. Subasta de aprovechamientos forestales del monte «Santa Engracia» y del monte «La Dehesa». Págs. 10 y 11.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Instituto Municipal de Cultura. Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. Págs. 11 y ss.

Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos culturales. Págs. 14 y ss.

Convocatoria de ayudas a la creación artística en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música. Págs. 18 y ss.

Convocatoria de ayudas a la coproducción de montajes de música, artes escénicas y audiovisuales dirigidas a colectivos profesionales. Págs. 22 y ss.

Convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones. Págs. 24 y ss.

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Peñas, Asociaciones Vecinales, Sociedades Recreativo-Culturales y Casas Regionales con sede en la ciudad de Burgos. Págs. 27 y ss.

Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las Casas Regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos. Págs. 29 y ss.

Junta de Traslaloma. Págs. 34 y 35.

Retuerta. Pág. 35.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 35.

Monasterio de la Sierra. Pág. 35.

Puentedura. Pág. 35.

Monasterio de Rodilla. Págs. 35 y 36.

Covarrubias. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de níscales y setas del monte «Los Vallés». Pág. 36.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 32 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 34.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Loterías y Apuestas del Estado. Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Corrección de errores del texto del Convenio de delegación de Tributos e Ingresos de Derecho Público suscrito con el Ayuntamiento de Briviesca. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SECCION PARA LA UNIDAD DE PLANES PROVINCIALES

Por Resolución número 393, de 30 de enero de 2008, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, entre personal funcionario de esta Entidad, de dos puestos de trabajo de Jefe de Sección para la Unidad de Planes Provinciales, clasificados en el Grupo A de Administración General, con nivel 27 de Complemento de Destino y 18.754,13 euros de Complemento Específico.

Segunda. – *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

1. Tener la condición de funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con plaza de Técnico de Administración General, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión en firme.

2. Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de participar en el mismo área, sector o departamento, así como los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto de libre designación.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegados no es requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Cuarta. – Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera. El Secretario actuará con voz y voto.

Quinta. – Méritos valorables.

1. – Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

– Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

– Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

– Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

– Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

– Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

2. – Valoración del trabajo desarrollado.

2.1. – Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde los convocados, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2. – Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de valoración del informe al respecto emitido por el Jefe del respectivo Departamento, hasta un máximo de 2 puntos.

En orden a su puntuación por la Comisión de Valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

– Informe con cualificación Normal: 0,40 puntos.

– Informe con cualificación Buena: 1,20 puntos.

– Informe con cualificación Muy Buena: 2,00 puntos.

De existir varios informes, únicamente se valorará el de mayor puntuación.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

– Cursos entre 15 y 29 horas de duración: 0,10 puntos.

– Cursos entre 30 y 49 horas de duración: 0,15 puntos.

– Cursos entre 50 y 99 horas de duración: 0,25 puntos.

– Cursos de 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

4. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicios, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, hasta un máximo de 3 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación A, a razón de 0,20 puntos por año o fracción.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en Grupos de Titulación inferiores al A, a razón de 0,10 puntos por año o fracción.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorará, hasta un máximo de 1 punto:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radiquen los puestos convocados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

– El cuidado de hijos menores de doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Sexta. – *Resolución del concurso.*

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 3 puntos.

Si dos o más concursantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolverá según lo establecido al efecto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Séptima. – *Nombramiento y toma de posesión.*

Seguidamente se elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento de los concursantes que hubieran obtenido mayor puntuación, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

El destino será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los concursantes que obtengan el puesto de trabajo deberán tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior.

Octava. – *Recursos.*

Las presentes bases son definitivas en vía administrativa y contra ellas puede interponerse recurso de reposición potestativo, ante el órgano que las dicta en el plazo de un mes; asimismo, podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Burgos, 4 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigarra. – La Secretaria General accidental, M.^a Pilar González Juez.

200800950/962. – 204,00

* * *

ANEXO

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS	
SOLICITUD DE ADMISION	
CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE DE SECCION PARA LA UNIDAD DE PLANES PROVINCIALES.	
DATOS PERSONALES	
Apellidos	Nombre
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro
II. MERITOS VALORABLES ¹ y ²	
1) Grado personal consolidado: _____	
2) Experiencia: _____	
3) Cursos de formación y perfeccionamiento:	
..... (... h.) (... h.)
..... (... h.) (... h.)
..... (... h.) (... h.)
..... (... h.) (... h.)
4) Antigüedad: _____	
5) Conciliación de la vida familiar y laboral: _____	
El abajo firmante	
SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.	
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.	
En _____, a _____ de _____ de 2008.	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS	

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

² De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Resolución de expediente sancionador

Visto el expediente sancionador núm. 7/2007, incoado por el Servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, como consecuencia de denuncia formulada por el Capataz de Vigilancia D. Angel Monedero Sagredo contra D. Santiago Barbarín Barandalla, con domicilio en Arróniz (Navarra), por «deteriorar y alterar elementos funcionales de la carretera, destrucción de paseo. Colocar materiales (fardos) que afectan a la plataforma de la carretera con peligro para la circulación», en el P.K. 5,285, margen izquierdo de la Carretera BU-V-5207, encontrándose tipificada dicha infracción en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Vista la Propuesta de Resolución basada en los siguientes:

ANTECEDENTES. –

1. – Con carácter previo a la iniciación del procedimiento sancionador, el Sr. Jefe de la Sección de Conservación Zona Norte, requirió al presunto responsable, mediante escrito de 6 de junio de 2007, para que procediera a retirar los materiales depositados y restablecer el terreno a su estado natural. En dicho escrito se advertía al interesado de que en caso de no satisfacer el requerimiento se propondría la iniciación del correspondiente expediente sancionador. Habiendo resultado imposible efectuar la notificación en el último domicilio conocido del interesado se procedió a una segunda, con fecha 17 de julio de 2007, notificación que también resultó infructuosa.

2. – El expediente sancionador se inició por acuerdo de la Sra. Vicepresidenta 3.^a de fecha 25 de septiembre de 2007, a propuesta del Servicio de Vías y Obras, previos los trámites y diligencias que figuran en el mismo.

3. – En el mencionado acuerdo se efectuó el nombramiento de Instructor del procedimiento, sin que haya sido recusado.

4. – El acuerdo de iniciación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 201, de 19 de octubre de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arróniz (Navarra) entre los días 4 de octubre de 2007 y 21 de octubre de 2007, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. – El 11 de diciembre de 2007 el Instructor del procedimiento solicitó informe al Servicio de Vías y Obras sobre valoración de daños ocasionados a la carretera con motivo de los hechos denunciados. El Sr. Jefe de la Sección de Conservación Zona Norte emitió informe el día 17 de diciembre de 2007, valorando los daños en 100 euros.

6. – El presunto responsable no presentó escrito de alegaciones en tiempo y forma.

HECHOS PROBADOS. –

1. – En fechas inmediatamente anteriores a la de la denuncia, D. Santiago Barbarín procedió a colocar fardos de paja apilados en la zona de dominio público de la carretera BU-V-5207, a la altura del punto kilométrico 5,285 margen izquierdo. Estos materiales quedaron depositados junto al arcén de la carretera, tal y como queda reflejado en las fotografías tomadas por el capataz de vigilancia.

2. – Durante las operaciones citadas en el punto anterior, y como consecuencia del movimiento de la maquinaria empleada, se destruyó parte del paseo de la carretera. La reparación de estos daños alcanza, según el informe emitido, la cantidad de 100 euros.

3. – El presunto responsable no solicitó ni obtuvo permiso alguno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, órgano titular de la carretera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. –

1. – El artículo 23.2, apartado b), de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León considera infracción leve «colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de la zona de dominio público, objetos o materiales de cualquier naturaleza».

2. – Los hechos probados objeto de la denuncia deben ser calificados en consecuencia como constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 23.2.b) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

3. – Resulta ser responsable de dicha infracción D. Santiago Barbarín, domiciliado en C/ La iglesia, n.º 1. - 31243 Arróniz (Navarra).

4. – El artículo 24.2 de la Ley 2/1990 establece que las infracciones a que se refiere el artículo 23 de la misma, serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con multas que para el caso de infracciones leves se fijan entre 30,05 y 601,01 euros.

5. – La competencia para imponer la sanción pertinente corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en virtud de los artículos 4.1.f y 33.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Esta competencia ha sido delegada en la Sra. Vicepresidenta 3ª por Decreto de la Presidencia n.º 4.688, de 10 de julio de 2007, al amparo del artículo 33.2 de la Ley 7/85 y del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. – En atención a los antecedentes, se estima adecuada y proporcional la multa de seiscientos euros (600 euros) en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la ya citada Ley 2/1990.

7. – El artículo 25, apartado 2 de la Ley 2/1990 determina que la imposición de la sanción correspondiente será independiente de la obligación de demoler, en su caso, la obra no autorizada. De igual manera se expresa el artículo 115 del Reglamento de Carreteras. Por tanto procede exigir la retirada de los materiales depositados en la zona de dominio público.

Vistos la Ley 2/1990 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto y demás normativa de general aplicación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Instructor del expediente, resuelvo, asistido del Secretario General que suscribe, lo siguiente:

1. – Imponer a D. Santiago Barbarín Barandalla sanción consistente en multa de seiscientos euros (600 euros), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 2/1990 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

2. – Que D. Santiago Barbarín Barandalla abone los daños ocasionados a la carretera, valorados en la cantidad de cien euros (100 euros).

3. – Que el denunciado proceda, en el plazo de un mes, a la retirada de los vertidos de materiales no autorizados, devolviendo el terreno a su estado original.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por el interesado recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo se establece la posibilidad de impugnar directamente la citada resolución ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición. Dicho recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su redacción introducida por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los siguientes plazos:

– Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

– Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las deudas deberán hacerse efectivas mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas siguientes:

- Caja Círculo n.º: C/C 2017.0002.40.110000.127.5.
- Caja de Burgos n.º: C/C 2018.0000.60.112.000001.5.

En caso de no hacerse efectiva la deuda en las fechas anteriormente indicadas, se procederá a su compensación en el supuesto de que el deudor tenga algún derecho de contenido económico frente a esta Diputación, de acuerdo con el art. 65 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 28 de enero de 2008. – La Vicepresidenta 3.ª, Montserrat Aparicio Aguayo. – Ante mí, la Secretaria General accidental, M.ª Pilar González Juez.

200800823/865. – 202,50

SECCION DE PATRIMONIO

Tercera subasta de una vivienda sita en c/ Merced, n.º 6, 2.ª planta en Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2008, acordó aprobar la tercera subasta de una vivienda sita en calle Merced, n.º 6, 2.ª planta en Miranda de Ebro (Burgos) y en consecuencia se procede a anunciar dicha licitación, conforme a los siguientes extremos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Patrimonio. Paseo del Espolón, 14, Edificio Consulado del Mar, 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 56.

2. – *Objeto del contrato:* Tercera subasta de vivienda sita en calle Merced, n.º 6, 2.ª planta en Miranda de Ebro (Burgos).

Descripción de la vivienda. –

Vivienda en c/ Merced, n.º 6, 2.ª planta en Miranda de Ebro (Burgos).

Superficie útil: 49,50 m.².

Inscripción registral: Finca n.º 22.233, tomo 1.061, libro 215, folio 234. Inscripción tercera.

Referencia catastral: 4358505WN0245N0003SE.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Forma: Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación o precio tipo de salida se fija en 78.050,15 euros, tipo que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Proposiciones y documentación:* El modelo de proposición y el resto de la documentación son los indicados en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio. Paseo del Espolón, 14, Edificio Consulado del Mar. 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 56, en horario de oficinas.

6. – *Plazo:* El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las 14.00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

7. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, sito en el Paseo del Espolón, n.º 34 de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente.

8. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 30 de enero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200800814/842. – 62,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 11/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Reforma de vivienda para Aula de Estudio de la Energía (fase II) en Fuentes Blancas (Burgos)».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 239, de 14 de diciembre de 2007.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 81.544,72 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008.

b) Contratista: Reformas Mabe (Manuel Bello Andrés).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 80.092,44 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 30 de enero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200800824/866. – 39,00

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 12/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.

b) Descripción del objeto:

– Lote 1: Un camión doble tracción con cuña quitanieves.

– Lote 2: Dos esparcidores de sal.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 236, de 11 de diciembre de 2007.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

– Lote 1: 145.000,00 euros.

– Lote 2: 60.000,00 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, de fecha 18 de enero de 2008.

- b) Contratista:
 – Lote 1: Ureta Motor, S.A.
 – Lote 2: Casli, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación:
 – Lote 1: 142.680,00 euros.
 – Lote 2: 47.367,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 31 de enero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200800880/918. – 46,50

Anuncio de adjudicación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 20/07.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: «Enseñanza de informática a través de aula móvil en municipios de la provincia de Burgos. Aul@Bur 2007».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 234, de 7 de diciembre de 2007.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total: 85.000,00 euros.

5. – Adjudicación:

- a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008.
 b) Contratista: Formación de Castilla y León, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 80.750,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 30 de enero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200800825/867. – 39,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Juicio verbal 958/2007 P.S.
 Sobre: Juicio verbal.
 De: Huidobro de Gasóleos, S.L.
 Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.
 Contra: Confecciones Ardel, S.L.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 958/2007, a instancia de Huidobro de Gasóleos, S.L., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Confecciones Ardel, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 339/2007.

Procedimiento: Juicio verbal 958/2007.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2007.

El Sr. don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 958/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Huidobro de Gasóleos, S.L., con Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y Letrado don Ignacio Izarra García, y de otra como demandada Confecciones Ardel, S.L., en rebeldía procesal, sobre juicio verbal, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la mercantil Huidobro de Gasóleos, S.L., en la persona de su legal representación, contra la demandada Confecciones Ardel, S.L., en la persona de su legal representación, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 580,46 euros de principal reclamado con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la sentencia conforme al artículo 576 de la L.E.C., haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Burgos, a 2 de enero de 2008. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Confecciones Ardel, S.L., en rebeldía/ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 10 de enero de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200800556/661. – 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 806/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Vanesa Nieves Ortega.

Demandados: Francisco Sánchez Gómez y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia doña Vanesa Nieves Ortega contra Francisco Sánchez Gómez y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 806/2007 se ha acordado citar a Francisco Sánchez Gómez y Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2008 a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200800802/847. – 48,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BILBAO

Autos n.º: Social ordinario 813/07.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Angel Lodeiro Alvarez.

Demandado: Obyren Grupo Lan, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 813/07 promovido por D. Angel Lodeiro Alvarez, sobre cantidad.

Persona que se cita: Obyren Grupo Lan, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Angel Lodeiro Alvarez, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10. C.P. 48001. Sala de Vistas n.º 9, ubicada en la planta 1, el día 5 de marzo de 2008, a las 11.10 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LECN–, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 24 de enero de 2008. – El Secretario Judicial (ilegible).

200800837/871. – 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2007 de aprobación definitiva. – Corrección de errores que afecta a los linderos de las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 4, a instancia de Jovilma Construcciones, S.L. Vilviestre del Pinar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Antecedentes. –

1. Mediante Acuerdo de 16 de mayo de 2007 la Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Vilviestre del Pinar, consistente en reclasificar las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 4, pasando de suelo rústico común a suelo urbano consolidado, promovida por D. Javier Marcos García.

2. Con fecha 23 de noviembre de 2007, se recibe escrito de D.ª Carmen Gema Moreno Velasco, en representación de Jovilma Construcciones, solicitando, al amparo del art. 177 del Reglamento de Urbanismo, se proceda a corregir los errores detectados en el documento técnico de la modificación señalada, referidos a los linderos del ámbito, y motivados por una incorrecta orientación del plano correspondiente. Los documentos cuya corrección se solicita son los siguientes:

– Página n.º 5 de la Memoria. – Apartado 2.3. - Delimitación del ámbito.

– Plano n.º 2. - Parcelario.

Junto con dicha petición adjunta la siguiente documentación:

a) Plano n.º 2. - Parcelario, con una nueva orientación.

b) Página n.º 5 de la Memoria, con una nueva redacción del Apartado 2.3.

c) Escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, de fecha 13 de noviembre de 2007, en el que se informa a Jovilma Construcciones, S.L. de los errores detectados por el Arquitecto Municipal respecto de la incorrecta orientación de linderos.

3. La Ponencia Técnica ha emitido informe favorable a la corrección solicitada, en fecha 4 de diciembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. El art. 177 del Reglamento de Urbanismo dispone que: «El órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación de oficio o a instancia de cualquier interesado».

Por ello, la competencia corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo.

2. Examinada la documentación aportada, en especial el escrito del Alcalde que recoge el informe del Arquitecto Municipal, se considera procedente acceder a lo solicitado.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aceptar la corrección de errores de las Normas Urbanísticas de Vilviestre del Pinar, promovida por D.^a Carmen Gema Moreno Velasco, en representación de Jovilma Construcciones, presentes en el documento de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Vilviestre del Pinar, consistente en reclasificar las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 4, pasando de suelo rústico común a suelo urbano consolidado, promovida por D. Javier Marcos García. Corrigiéndose los siguientes documentos:

– Página n.º 5 de la Memoria. – Apartado 2.3. - Delimitación del ámbito.

– Plano n.º 2. - Parcelario.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 22 de enero de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200800787/806. – 147,00

* * *

VILVIESTRE DEL PINAR – 447/07W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el expediente:

- Solicitud de corrección de errores.

- Notificación del Alcalde del municipio a la mercantil Soma-villa Construcciones, en el que le informa de los errores detectados en el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobado por la C.T.U. de Burgos el 16 de mayo de 2007.

- Plano n.º 2. - Parcelario, con nueva orientación.

- Página n.º 5 de la Memoria, con una nueva redacción del apartado 2.3. - Delimitación del ámbito.

* * *

PAGINA N.º 5 DE LA MEMORIA

Existe alumbrado público en el frente a las parcelas de la calle Cerrada de la Poza y en el camino del Cementerio.

Las telecomunicaciones terrestres se sirven en la actualidad con un solo operador que dispone de tendido aéreo en la calle Cerrada de la Poza a la que da frente el terreno que se propone clasificar como urbano.

2.3. – *Delimitación del ámbito.*

El ámbito objeto de proyecto se limita a la parte de las tres fincas que han sido descritas, cuya distancia al Cementerio Municipal es superior a 100 m. La superficie así definida se representa gráficamente en el Plano n.º 7. - Estudio de la Ordenación,

y tiene una extensión superficial de 1.675,31 m.² comprendida en los siguientes linderos:

– Norte, fincas rústicas, en línea de 34,80 m.

– Sur, línea mixta formada por un tramo recto de 2,0 m. al camino de Palacios y un arco de circunferencia de 100 m. de radio con centro en la esquina norte del Cementerio.

– Este, calle Cerrada de la Poza, en línea mixta de unos 60,30 m.

– Oeste, finca n.º 4 del mismo polígono catastral en línea recta de unos 31 m.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Publi News Imagen y Sistemas, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller de impresiones digitales, en un establecimiento sito en la c/ Merindad de Sotoscueva, n.º 13, nave 1. (Expte. 344/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800754/875. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Telearanda, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra por acondicionamiento de local para actividades propias de Telearanda, sito en calle Sol de las Moreras n.º 45-47 de este Municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1205/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 22 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800699/850. – 34,00

Por Aislaranda S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de nave industrial destinada a almacén de materiales de aislamiento y construcción, sita en calle Huesca, pla. 61 del Polígono Industrial Allenduedero de este Municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, conta-

dos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 179/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 22 de enero de 2008. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800700/851. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Francisco Javier Fernández Rozas, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado bovino en la Entidad Singular de Menamayor de Mena, expediente número 366/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la Calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 4 de enero de 2008. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800217/854. — 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Corrección de errores

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 126, de fecha 4 de julio de 2007, en su línea cuarta, donde dice «Cilleruelo de Bricia 26», debe decir «Cilleruelo de Bricia 25 A».

En Barrio de Bricia, a 22 de enero de 2008. — El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200800658/855. — 34,00

Ayuntamiento de Tordómar

Elección de Juez de Paz titular

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten al Ayuntamiento, por escrito y presentando los siguientes documentos:

- Solicitud para el cargo dirigida al Ayuntamiento.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tordómar, 30 de enero de 2008. — La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

200800904/955. — 34,00

Ayuntamiento de Isar

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Don David García Tobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isar.

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Isar, a 5 de febrero de 2008. — El Alcalde-Presidente, David García Tobar.

200800942/971. — 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Próxima a quedar vacante la plaza de Juez de Paz titular de esta localidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

– Documentación a presentar: Instancia de solicitud, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

– Plazo de presentación de instancias: Treinta días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castrillo del Val, a 4 de febrero de 2008. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200800956/1002. — 34,00

Mancomunidad «Desfiladero y Bureba»

Formuladas las cuentas generales de esta Mancomunidad correspondientes al ejercicio 2006 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pancorbo, 22 de enero de 2008. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200800763/822. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medina de Pomar

CONTRATACION

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2008, ha sido aprobado el pliego de condiciones reguladoras del «Concurso de compraventa de una parcela de Suelo Urbano, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso, sita en el Polígono Industrial de Navas».

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Medina de Pomar. Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.º – *Objeto del contrato:* Enajenación por compraventa de una parcela urbana de titularidad municipal, sita en el Polígono Industrial de Navas (inscrita en el ámbito territorial del Plan Parcial UR 1-INT (IND) de Medina de Pomar), y que responde a los siguientes datos:

Número 1: Parcela de suelo urbano uso industrial. Superficie: 2.255,72 metros cuadrados y un aprovechamiento urbanístico de 1.545,79 metros cuadrados correspondiendo un coeficiente de edificabilidad de 0,685276 m.²/m.². Valoración en euros: 169.179,00.

3.º – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.º – *Tipo base de licitación:* El precio de la parcela objeto de venta, o lo que es lo mismo el tipo de licitación, es el que figura en el Anexo I (IVA no incluido, el cual será calculado al tipo vigente, es decir, el 16%) que se incorpora al pliego.

5.º – *Garantías:* Para tomar parte en el procedimiento de adjudicación, será requisito indispensable la constitución, con carácter previo, de una garantía equivalente al 4% del valor o precio de salida de la parcela.

6.º – *Documentación e información:* Ayuntamiento de Medina de Pomar (Sección de Contratación); Plaza Mayor, 1; 09500. Teléfono: 947 190 707; fax: 947 191 554.

7.º – *Requisitos del adjudicatario:* Podrán tomar parte en el concurso, todas aquellas personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad para obligarse mediante la prestación del consentimiento o no se hallaren inhabilitados para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 1.459 del Código Civil.

Además, se considerarán inhabilitados para contratar, aquellas personas que se encontraran incurso en un procedimiento administrativo de apremio, las declaradas en suspensión de pagos, quebradas y concursadas, mientras no fueren rehabilitadas.

8.º – *Presentación de ofertas:*

Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados), durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al artículo 78.1 del TRLCAP. Si el último día de presentación fuese inhábil se trasladará al día siguiente hábil. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en la cláusula 13.ª del pliego.

9.º – *Apertura de las proposiciones económicas:* Conforme a lo establecido en la cláusula 13.8 del pliego.

10 – *Contenido de las proposiciones:* Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «2» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. – *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Medina de Pomar, a 11 de febrero de 2008. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200801106/1077. – 208,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la enajenación de los aprovechamientos forestales para el presente año 2008, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la licitación mediante subasta pública, procedimiento abierto y tramitación urgente de los siguientes aprovechamientos forestales del monte «Santa Engracia» (279 del C.U.P.) y del monte «La Dehesa» (274 del C.U.P.) de la pertenencia de este Ayuntamiento.

1. – *Organo contratante:* Ayuntamiento de Huerta de Arriba, con domicilio en c/ Real, 13. Teléfono y fax: 947 383 400 (martes, jueves y último viernes del mes).

2. – *Objeto:*

Lotes del monte de «Santa Engracia» n.º 279 del C.U.P.:

– Lote n.º 1: Lote MA/279/C01/2006: Rodal 41, «Paraje Los Pudiales» (Paraje de Campastros, izda.) clara de varas, a riesgo y ventura con 9.200 varas a 0,20 euros la unidad más IVA, y 666 pilotos que cubican 196 m.³ de madera a 11,00 euros más IVA el m.³. A riesgo y ventura. Total todo el lote: 3.996,00 euros más IVA.

– Lote n.º 2: Lote MA/279/C02/2006: Rodal 19. «Paraje Fuente el Torruco», clara de varas, a riesgo y ventura con 2.650 varas a 0,20 euros unidad más IVA y 244 pilotos que cubican 58 m.³ de madera a 12,00 euros el m.³ más IVA. Total todo el lote: 1.226,00 euros más IVA.

– Lote n.º 3: Lote MA/279/C03/2006 clara de varas, en el Rodal 18, «Paraje La Redondilla», de pino silvestre, a riesgo y ventura con 1.140 varas a 0,20 euros unidad más IVA y 217 pilotos que cubican 64 m.³ de madera a 12,00 euros el m.³ más IVA. Total todo el lote: 996,00 euros más IVA.

– Lote n.º 4: Lote MA/279/P01/2004, corta preparatoria en el Rodal 20, Paraje «Chamorro - Fuente Fría o Las Salegas» con 1.166 pinos silvestres con 374,50 m.³ de madera, en pie y con corteza, a riesgo y ventura, tasados en 20,00 euros el m.³ más IVA. Total tasación base en: 7.490 euros más IVA.

– Lote n.º 5: Lote MA/279/V01/2007, corta de regeneración en el Rodal 41, paraje «Los Pudiales» con 1.540 pinos silvestres con 1.708 m.³ de madera a riesgo y ventura, tasados en 48,00 euros el m.³ más IVA. Total tasación base en: 81.984,00 euros más IVA.

– Lote n.º 6: Lote MA/279/V01/2008, corta de regeneración en el Rodal 26, paraje «Arpín», con 1.416 pinos silvestres con 1.350 m.³ de madera a riesgo y ventura, tasados en 48,00 euros el m.³ más IVA. Total tasación base en: 64.800,00 euros más IVA.

Lote del monte de «La Dehesa» n.º 274 del C.U.P.: Lote MA/274/V01/2008: Corta de regeneración en el Rodal 2, paraje «Cabeza del Pinar» con 138 pinos con 160 m.³ de madera a riesgo y ventura, tasados en 76,00 euros el m.³ más IVA. Total tasación base en: 12.160,00 euros más IVA. Las leñas de las copas del monte de La Dehesa no entran dentro del precio de tasación y quedan a beneficio del Ayuntamiento, debiendo hacerse cargo el adjudicatario de este lote de los dos pinos mayores de 2008, que son a revisión de cubicación.

3. – *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. – *Apertura de pliegos:* En acto público, a las trece horas del primer sábado siguiente, una vez finalizado el plazo anteriormente indicado.

5. – *Garantías:* Provisional del 2%. Definitiva: 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

6. – *Documentación a presentar:* Indicada en el pliego aprobado para el año 2008.

Huerta de Arriba, a 24 de enero de 2008. – El Alcalde,ilverio Sainz Martín.

200800619/819. – 80,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Instituto Municipal de Cultura

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura.

El citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 245, de fecha 24 de diciembre de 2007.

Durante el plazo reglamentario de 30 días no se presentó ninguna reclamación, como consta en el expediente.

El acuerdo provisional se ha elevado automáticamente a la categoría de definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento del transcrito acuerdo y de conformidad con lo prevenido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los referidos Estatutos.

* * *

ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TITULO PRIMERO. – NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.– Al amparo del artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se constituye el Organismo Autónomo Local, de carácter administrativo, que se denomina Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMC), que asumirá la gestión de cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos.

El Instituto realizará las finalidades generales expuestas, tanto mediante actuaciones propias como mediante la cooperación y coordinación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 2. – El Instituto goza de personalidad jurídica pública propia, patrimonio especial y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las facultades de tutela que sobre él ejercerá la Corporación Municipal.

El Instituto tiene la naturaleza jurídica de Organismo Autónomo Local de carácter administrativo.

Artículo 3. – La actuación del Instituto se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 4. – Los fines concretos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo irán dirigidos a:

a) Gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos, en lo que sea de competencia municipal, tales como centros de cultura, bibliotecas, archivo municipal, museos, exposiciones y congresos, coros, teatros, cine, música, potenciación, fomento y desarrollo del turismo de Burgos, organización, programación y desarrollo de todos los actos relacionados con las fiestas tradicionales y fiestas de todo tipo, Cabalgata de Reyes, actividades navideñas, relaciones con las Peñas y organizaciones culturales, recreativas, etc.

b) Crear nuevos centros e instalaciones culturales y turísticos.

c) Administrar y regular el uso de los centros e instalaciones culturales y turísticos de propiedad municipal.

d) Facilitar la utilización de los centros e instalaciones culturales municipales a todos los vecinos de Burgos.

e) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades culturales y turísticas.

Artículo 5. – Para el cumplimiento de los fines mencionados corresponde al Instituto:

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso toda clase de bienes y derechos con sometimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable.

b) Administrar su patrimonio.

c) Aceptar herencias, legados y donaciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Organismos Autónomos y otras Corporaciones públicas o privadas y de particulares.

d) Contratar, con cargo a su presupuesto anual, obras, servicios y suministros en general y suscribir cuantos contratos sean precisos dentro de los límites legales establecidos.

e) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Instituto.

f) Acondicionar, conservar y mantener los centros o instalaciones culturales y turísticas de propiedad municipal.

g) Coordinar la utilización de los centros e instalaciones culturales y turísticos de propiedad municipal, así como los programas de actividades culturales y turísticas en el municipio de Burgos.

h) Interponer toda clase de acciones administrativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

i) El desarrollo de cuantas actuaciones o gestiones sean necesarias para la ejecución de sus fines de acuerdo con las leyes.

Artículo 6. – La duración del Instituto será indefinida.

Artículo 7. – El Instituto Municipal de Cultura y Turismo tendrá su domicilio social en el edificio del Teatro Principal, sito en el Paseo del Espolón.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I. – ORGANOS DE GOBIERNO, DE ASESORAMIENTO Y DE ADMINISTRACION

Artículo 8.– Los Organos de Gobierno, de Asesoramiento y de Administración del Instituto Municipal de Cultura y Turismo son los siguientes:

1. De Gobierno: El Consejo Ejecutivo.
2. De Asesoramiento: El Consejo Asesor.
3. De Administración: La Gerencia.

CAPITULO II. – DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 9. – El Consejo Ejecutivo es el Organismo supremo del Instituto y asume el gobierno y la gestión del mismo.

Artículo 10. – El Consejo Ejecutivo estará integrado por un Presidente y un número de Vocales, nombrados por la Corporación entre sus miembros, que permita acomodar su compo-

sición a los principios de proporcionalidad y participación entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación. Todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno tendrán al menos un Vocal Concejal y el Grupo Político que ostente la mayoría en el Pleno de la Corporación mantendrá dicha mayoría en el Consejo Ejecutivo.

A las sesiones del Consejo Ejecutivo asistirán el Secretario, el Interventor, el Gerente y el personal municipal que sea requerido especialmente por el Presidente, con voz pero sin voto.

Artículo 11. –

1. Será Presidente del Consejo Ejecutivo un miembro de la Corporación Municipal designado libremente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

2. Los Vocales serán nombrados libremente por la Corporación.

3. Los Vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Atribuciones. –

Artículo 12. – Corresponden al Consejo Ejecutivo las siguientes atribuciones:

a) Determinar la política de actuación y gestión del Instituto, y aprobar el Programa de Actuación anual.

b) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto y elevar, en su caso, la propuesta de modificación de sus Estatutos a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

c) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

d) Elaborar el Proyecto del Presupuesto con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, para su posterior aprobación reglamentaria por el Ayuntamiento Pleno, y desarrollar la gestión económica conforme al mismo.

e) Someter a la aprobación del Ayuntamiento las Cuentas del Instituto, así como su Memoria, Inventario y Balance anual.

f) Someter igualmente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la plantilla del personal del Instituto y la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, en los términos fijados en la legislación local, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con el Presupuesto.

g) Proponer al Alcalde el nombramiento y separación del Gerente.

h) Controlar la actuación y gestión del Gerente.

i) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones o servicios y sus presupuestos.

j) Contratar toda clase de obras, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de sus fines con las limitaciones presupuestarias establecidas en los presupuestos y con sometimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen.

k) Constituir Comisiones o Ponencias para el estudio de los asuntos que se determinen.

l) Aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas e Instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso.

ll) Adquirir bienes y derechos, con sometimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable.

m) Contratar el personal necesario para el funcionamiento de los servicios y actividades.

n) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones con sometimiento a lo dispuesto en la legislación aplicable.

ñ) Ejercitar todo tipo de acciones legales.

o) Cuantas otras facultades de gobierno y administración acordadas con los fines estatutarios, que no estén expresamente

atribuidas al Gerente, al Presidente del Consejo Ejecutivo o al Ayuntamiento Pleno, en su caso.

El ejercicio de las referidas atribuciones, con carácter resolutorio, requerirá la delegación expresa del titular de la competencia del órgano municipal. En defecto de dicha delegación el Consejo actuará vía Dictamen.

Funcionamiento. –

Artículo 13. – El Consejo Ejecutivo se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 14. – La convocatoria para las reuniones del Consejo Ejecutivo corresponde al Presidente y se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles desde la convocatoria hasta la celebración de la Sesión, no contando a estos efectos los sábados como día hábil.

Artículo 15. – Se considerará válidamente constituido el Consejo Ejecutivo cuando, en primera convocatoria, asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después de la señalada para la primera, se celebrará Sesión, cualquiera que fuera el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente, un Vocal y el Secretario General o funcionario que legalmente le sustituya.

Artículo 16. – Los acuerdos del Consejo Ejecutivo se adoptarán, como regla general, por mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 17. – De cada Sesión el Secretario extenderá acta con las formalidades establecidas en la legislación de Régimen Local.

Artículo 18. – El acta, una vez aprobada por el Consejo Ejecutivo, se transcribirá en el Libro de Actas que a tal efecto tendrá el Instituto, autorizándose con las firmas del Presidente y del Secretario.

CAPITULO III. – DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 19. – El Alcalde designará libremente al Presidente del Consejo Ejecutivo entre los miembros de la Corporación Municipal.

El Vicepresidente, que será libremente nombrado por el Presidente entre los miembros del Consejo Ejecutivo, sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 20. – Corresponde al Presidente del Consejo Ejecutivo del Instituto:

a) Ostentar la representación permanente del Alcalde en el Instituto en todos los actos y procedimientos, de acuerdo con las leyes.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las Sesiones del Consejo Ejecutivo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates que se produzcan en las Sesiones mediante su voto de calidad.

c) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Instituto y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

d) Proponer al Consejo Ejecutivo la propuesta de aprobación del Presupuesto de cada ejercicio.

e) Autorizar y disponer gastos para la atención de los fines del Instituto de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

f) La función de ordenación de pagos del Instituto.

g) Ordenar los pagos del Instituto.

h) Ejercitar todo tipo de acciones legales en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.

i) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Instituto.

Artículo 21. – El Presidente adoptará, en casos de urgencia, las medidas que estime convenientes, dando cuenta inmediata al Consejo Ejecutivo en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que al efecto convoque.

CAPITULO IV. – DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 22. – El Consejo Asesor se configura como órgano de carácter consultivo y asesor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, particularmente en la determinación del Plan Anual de Actuaciones y en su posterior seguimiento. Formarán parte del mismo representantes de Entidades, Instituciones y Organismos radicados en Burgos dentro del ámbito de la cultura y las artes, así como personalidades de reconocido prestigio en dichos ámbitos.

La condición de miembro del Consejo Asesor es gratuita y no retribuida.

El Consejo Asesor estará integrado por un máximo de 15 Vocales nombrados y separados libremente por el Alcalde una vez oído el Consejo Ejecutivo, siendo incompatible con la condición de miembro de este último. Los Vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

El Consejo Asesor estará presidido por el Presidente del Consejo Ejecutivo o Vocal del mismo en quien éste delegue y participarán en el mismo todos los Grupos Políticos con representación municipal en el Ayuntamiento Pleno con uno de sus Vocales en el Consejo Ejecutivo.

El Consejo Asesor se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente del Consejo Ejecutivo.

El Consejo Asesor estará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de sus miembros, debiendo asistir necesariamente su Presidente, asistido de un Oficial de Actas.

CAPITULO V. – DE LA GERENCIA

Artículo 23. – El Gerente será nombrado y cesado libremente por el Alcalde, a propuesta del Consejo Ejecutivo, dando cuenta a la Corporación, entre funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 24. – Son funciones del Gerente:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Ejecutivo y las resoluciones del Presidente.
- b) Dirigir e inspeccionar los servicios, centros e instalaciones del Instituto, de conformidad con las directrices del Consejo Ejecutivo.
- c) Asistir a todas las sesiones del Consejo Ejecutivo con voz pero sin voto.
- d) Preparar la Memoria del Instituto.
- e) Proponer la aprobación de los planes de actividades y los calendarios de utilización de los centros e instalaciones culturales a que den lugar los Convenios de Cooperación y Ayuda con Organismos o Instituciones, públicas o privadas, y particulares.
- f) Proponer al Consejo Ejecutivo la adopción de acuerdos relativos a la rescisión de los Convenios en aquellos casos en que las Entidades no cumplan con los compromisos establecidos.
- g) Coordinar y dirigir las actividades impartiendo las instrucciones necesarias.
- h) Aquellas otras que el Consejo Ejecutivo del Instituto considere oportuno conferirle.

CAPITULO VI. – DE LA SECRETARIA, INTERVENCION Y TESORERIA

Artículo 25. – El Secretario General, el Interventor General y el Tesorero del Ayuntamiento, o los funcionarios que legalmente les sustituyan, actuarán en el Instituto con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos.

Artículo 26. – Tanto el Secretario General como el Interventor General y el Tesorero, o los funcionarios que legalmente les sustituyan, podrán delegar, total o parcialmente, sus funciones en funcionarios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y del Ayuntamiento de Burgos.

TITULO TERCERO. – CONVENIOS DE COOPERACION

Artículo 27. – El Instituto podrá celebrar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de colaboración y ayuda, o cualesquiera otros mecanismos de cooperación, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, acordes con los fines estatutarios, a través de los cuales se articulará la cooperación económica, técnica y administrativa, entre el Instituto y las mismas, así como la regulación de la utilización de los centros e instalaciones culturales municipales por parte de aquéllas.

TITULO CUARTO. – REGIMEN ECONOMICO

Artículo 28. – El patrimonio del Instituto estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Instituto adquiera por cualquier título legítimo.

El Ayuntamiento podrá adscribir al Instituto bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento adscriba al Instituto para el cumplimiento de sus fines conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponde, sin que el Instituto adquiera la propiedad de los mismos, incumbiendo al Instituto solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen.

Artículo 29. – Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales que se confíen al Instituto por el Ayuntamiento.
- b) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y específicamente consignados para el Instituto.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras Administraciones, Entidades, públicas o privadas, y particulares.
- d) Los ingresos y derechos que se deriven de la prestación de servicios.
- e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales o en uso.
- f) Los préstamos o créditos que se le concedan, siempre que consten en los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento o sean autorizados por éste.
- g) Cualesquiera otra clase de recursos de carácter fijo o eventual que sean aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Artículo 30. – El movimiento de fondos deberá contar indispensablemente con la firma legitimada de los Sres. Presidente, Interventor y Tesorero del Instituto, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 31. – El Presupuesto del Instituto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Instituto, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural.

El Presupuesto del Instituto se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiendo por ello su aprobación al Ayuntamiento Pleno con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 32. – El Presupuesto del Instituto contendrá la totalidad de los gastos e ingresos del mismo, y se acomodará a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período del que se deriven y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Antes del día 15 de septiembre de cada año, el Instituto habrá de proponer inicialmente al Ayuntamiento su previsión presupuestaria para el ejercicio siguiente, acompañando igualmente la documentación general que se exige para la formación del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El Proyecto de Presupuesto y documentación anexa será confeccionado por el Presidente, requiriendo la aprobación del Consejo Ejecutivo por mayoría simple.

La proposición presupuestaria inicial deberá incluir sus bases de ejecución.

Los demás aspectos presupuestarios referentes a documentación, tramitación, aprobación, modificación, ejecución, liquidación y cuenta anual, se registrarán por la legislación de Régimen Local aplicable a los Organismos Autónomos Locales de carácter administrativo.

Artículo 33. – La gestión económico-financiera del Instituto queda sometida al régimen de contabilidad pública, correspondiendo su inspección, fiscalización y control al Interventor General, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 34. – De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Inventario de todos los bienes y derechos del Instituto se formará y aprobará por el Ayuntamiento y se rectificará anualmente, con referencia al 31 de diciembre del año anterior, reflejando todas las variaciones de los bienes y derechos durante el mencionado período.

Artículo 35. – Los beneficios que se obtengan del ejercicio de las actividades y prestación de los servicios dependientes del Instituto una vez cubiertos los gastos, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios, y, en su caso, a establecer un fondo de reserva.

TITULO QUINTO. – DEL PERSONAL

Artículo 36. – El personal al servicio del Instituto estará integrado:

- a) Por funcionarios de carrera o personal laboral del Ayuntamiento adscritos al Instituto.
- b) Por funcionarios de carrera o personal laboral del propio Instituto.
- c) Por personal contratado en régimen de derecho laboral del propio Instituto.

Artículo 37. – La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento a través del Presupuesto, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 38. – El personal al servicio del Instituto se rige por las mismas normas, en cuanto a sus efectos y alcance, que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento en cuanto a acceso, plantillas, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación, promoción, situaciones administrativas y provisión de puestos de trabajo, centralizándose todos los procesos de gestión en materia de personal en el propio Ayuntamiento.

Artículo 39. – Existirá plena movilidad entre los trabajadores del Ayuntamiento de Burgos y los del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, quienes podrán optar indistintamente, a través de los diferentes sistemas de provisión de puestos de trabajo, a puestos de su misma categoría en una u otra entidad.

TITULO SEXTO. – REGIMEN JURIDICO

Artículo 40. – Los acuerdos del Consejo Ejecutivo y las resoluciones del Presidente agotan la vía administrativa y serán susceptibles del recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 41. – El procedimiento administrativo y el régimen jurídico del Instituto se regulará por la legislación general y local que resulte aplicable a cada caso.

En el Instituto existirá un Registro Auxiliar, del Registro General, de Entrada y Salida de documentos para que conste clara y fehacientemente la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente.

TITULO SEPTIMO. – FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 42. – Las facultades de tutela sobre el Instituto corresponderán al Ayuntamiento Pleno, que las ejercerá en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17-06-1955.

Estas facultades de tutela comprenderán:

- a) La aprobación del Presupuesto del Instituto.
- b) La aprobación de las Cuentas, Memoria, Balance e Inventario anuales del Instituto.
- c) La aprobación de las tasas y precios públicos por prestación de servicios.
- d) La aprobación de la enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) La aprobación de la apelación al crédito público.
- f) La aprobación de la plantilla del personal y sus modificaciones.
- g) La aprobación de la modificación de los Estatutos del Instituto.
- h) El control y fiscalización de los Organos de Gobierno del Instituto.

TITULO OCTAVO. – MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL INSTITUTO

Artículo 43. – La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 44. – El Instituto podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Burgos.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar su objetivo.

Artículo 45. – Al disolverse el Instituto el Ayuntamiento de Burgos le sucederá universalmente.

Una vez extinguido el Instituto revertirán al Ayuntamiento de Burgos los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

Burgos, a 5 de febrero de 2008. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, María Soledad González Salazar.

200800967/978. – 1.170,00

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PROYECTOS CULTURALES

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, y con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales que quieran desarrollar un proyecto cultural, aprobó la convocatoria para el desarrollo de actividades durante el año 2008, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas.*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales de Burgos al objeto de fomentar la realización de un proyecto cultural en la Ciudad durante el año 2008.

1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.4. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.4. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio, Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

2.5. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – *Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a noventa y tres mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2008. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, debidamente firmadas por el Presidente de la asociación cultural, irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda, expuesto conforme al modelo que figura como Anexo II, y que incluirá:

1. Título del proyecto.

2. Antecedentes.

3. Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).

4. Localización, temporalización y destinatarios del proyecto.

5. Recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

6. Desarrollo del proyecto y su presupuesto (previsión de gastos e ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades).

7. Viabilidad del proyecto.

8. Evaluación.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo III.

e) Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo IV.

f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, según modelo que figura como Anexo V.

g) Cualquier otro documento que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

4.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto para el que se solicita la ayuda será causa de exclusión de la petición cursada.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.
- b) Calidad del proyecto de la actividad presentado.
- c) Valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto presentado.
- d) Ambito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.
- e) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, a favor de las asociaciones beneficiarias, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. – *Obligación de justificar las ayudas.*

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2009, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Copia del Acuerdo de resolución.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.- Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4.- Declaración firmada por el Presidente de la asociación comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo pro-

yecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

e) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – *Responsabilidades y reintegros.*

10.1. En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. – *Aceptación de las Bases.*

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados

en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, M.ª Soledad González Salazar. 200800961/979. – 1.170,00

* * *

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: N.I.F.:
Domicilio: C.P.:
Localidad y provincia: Tel.:
En su calidad de:
En representación de:

Datos de la entidad. –

Denominación completa de la asociación:
N.I.F.: Domicilio social:
Localidad y provincia: C.P.: Tel.:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad y provincia: C.P.:
Datos bancarios: número de cuenta (veinte dígitos)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de ayudas para la realización de PROYECTOS CULTURALES en el año 2008, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, de conformidad con las Bases contenidas en la misma que declaro conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación:

Table with 3 columns: Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención, Coste total del proyecto, Subvención solicitada

Documentación que acompaño a la solicitud:

Asimismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Burgos, a de de 2008.

Firma del solicitante y sello de la entidad.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

* * *

ANEXO II

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Entidad:
C.I.F.:
Denominación del proyecto:

Antecedentes:

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

Objetivos:

Localización de la actividad:

Localización y dependencias o instalaciones a utilizar.

Temporalización del proyecto:

Días de duración o de celebración y fechas. En su caso (cursos, seminarios, jornadas, etc.), estimación del número de horas.

Personas a las que se dirige la actividad:

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

Recursos humanos:

Personas involucradas en el desarrollo del proyecto, sus funciones y su relación con la entidad.

Recursos materiales:

Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos, otros materiales, etc. con los que se cuenta para la realización del proyecto.

Recursos financieros:

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: Aportación de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.

Desarrollo del proyecto:

Descripción detallada de los principales elementos definitorios de los contenidos del proyecto y sus actividades.

Presupuesto del proyecto (las partidas lo son a modo de ejemplo):

Table with 2 columns: GASTOS/INGRESOS and euros. Includes sub-items like Gastos de personal, Gastos de material, Publicidad y propaganda, Otros (especificar), TOTAL GASTOS, Subvención IMC, Otras subvenciones, Ingresos del proyecto, Aportación de la asociación, Otros ingresos (especificar), TOTAL INGRESOS.

Importante: el importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

Detalle de gastos e ingresos:

Evaluación (objetivos perseguidos, indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar).

Don/Doña representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Burgos, a de de 2008.

Fdo.

Notas:

1.- Conforme a lo indicado en la Base Novena E) de las Bases, los beneficiarios de la subvención deberán incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado que está subvencionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



2.- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

3.- Se debe presentar un anexo por cada uno de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña con D.N.I. n.º y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARA:

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en a de de

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.

* * *

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña con D.N.I. n.º y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARO:

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en a de de

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.

* * *

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Denominación. –

Fines según los Estatutos:

Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

Table with 4 columns: Año de constitución, N.º de inscripción Registro Municipal, N.º de socios

Proyectos desarrollados por la asociación en los últimos años: Denominación, número de participantes y/o beneficiarios, lugar y fecha de desarrollo.

Presupuestos de la asociación para el año 2008:

Deben incluirse ingresos y gastos.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACION ARTISTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCENICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MUSICA

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, y con el fin de ayudar a los grupos de aficionados dedicados al teatro, la música, la danza o las manifestaciones audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, aprobó la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades durante el año 2008, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – Finalidad y objeto de la convocatoria.

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales de Burgos al objeto de desarrollar en la Ciudad, durante el año 2008, proyectos de creación en el campo de las artes escénicas (teatro y danza), artes plásticas o audiovisuales (cine, vídeo, arte digital, etc.) y de la música (creación musical en todos sus estilos y vertientes). Quedan excluidos los proyectos referidos a perfeccionamiento y cualificación (cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc.).

1.2. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.3. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

1.4. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.4. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio, Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

2.5. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – Imputación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a treinta y siete mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2008. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, debidamente firmadas por el Presidente de la asociación cultural, irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad concreta para cuya realización se solicita la ayuda, expuesto conforme al modelo que figura como Anexo II, y que incluirá:

1. Título del proyecto.
 2. Antecedentes.
 3. Objetivos y resultados esperados.
 4. Localización, temporalización y destinatarios del proyecto.
 5. Recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
 6. Contenido del proyecto y su presupuesto (previsión de gastos e ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades).
 7. Viabilidad del proyecto.
 8. Evaluación.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo III.

e) Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo IV.

f) Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, según modelo que figura como Anexo V.

g) Cualquier otro documento o material que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

4.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto para el que se solicita la ayuda, será causa de exclusión de la petición cursada.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Sexta. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y originalidad del proyecto.
- b) Valoración del interés artístico o creativo.
- c) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.
- d) Ambito de difusión poblacional.
- e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

Séptima. – Resolución.

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las asociaciones a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. – Obligación de justificar las ayudas: Memoria de las actividades y facturas.

8.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2009, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Copia del Acuerdo de resolución.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.- Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4.- Declaración jurada firmada por el Presidente de la asociación comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

e) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no respondiera efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al I.M.C. la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. – Aceptación de las Bases.

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura, M.^a Soledad González Salazar.

200800962/980. – 1.170,00

* * *

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: N.I.F.:
 Domicilio: C.P.:
 Localidad y provincia: Tel.:
 En su calidad de:
 En representación de:

Datos de la entidad. –

Denominación completa de la asociación:
 N.I.F.: Domicilio social:
 Localidad y provincia: C.P.: Tel.:
 Domicilio a efectos de notificaciones:
 Localidad y provincia: C.P.:
 Datos bancarios: número de cuenta (veinte dígitos)

SOLICITA concurrir a la convocatoria de ayudas a la CREACION ARTISTICA en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música en el año 2008, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de conformidad con las Bases contenidas en la misma que declaro conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación:

<i>Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención</i>	<i>Coste total del proyecto</i>	<i>Subvención solicitada</i>
.....
.....
.....
.....

Documentación que acompaña a la solicitud:

Asimismo DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Burgos, a de de 2008.

(Firma del solicitante y sello de la entidad).

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

* * *

ANEXO II

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION

Entidad:

C.I.F.:

Denominación del proyecto:

.....

Antecedentes:

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

.....

.....

Objetivos:

.....

.....

Localización de la actividad:

Localización y dependencias o instalaciones a utilizar.

.....

.....

Temporalización del proyecto:

Fechas de realización del proyecto.

.....

.....

Personas a las que se dirige la actividad:

Actividad abierta o restringida a los asociados; características y condiciones del grupo: número, edad, sexo, extracción social, etc.

.....

.....

Recursos humanos:

Personas involucradas en el desarrollo del proyecto, sus funciones y su relación con la entidad.

.....

.....

Recursos materiales:

Locales o instalaciones, equipos, herramientas, mobiliario, materiales, etc., con los que se cuenta para la realización del proyecto.

.....

.....

Recursos financieros:

Indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportación de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.

.....

.....

Desarrollo del proyecto:

Descripción detallada de los principales elementos definitorios de los contenidos del proyecto y sus actividades (diseño, montaje, organización, calendario de actuaciones, ...).

.....

.....

Presupuesto del proyecto (las partidas lo son a modo de ejemplo):

GASTOS:	Gastos de personal euros
	Gastos de material euros
	Publicidad y propaganda euros
	Otros (especificar) euros

TOTAL GASTOS euros

INGRESOS:	Subvención IMC euros
	Otras subvenciones euros
	Ingresos del proyecto euros
	Aportación de la asociación euros
	Otros ingresos (especificar) euros

TOTAL INGRESOS euros

Importante: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

Detalle de gastos e ingresos:

.....

.....

.....

Evaluación (objetivos perseguidos y resultados).

.....

.....

.....

.....

Don/Doña representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Burgos, a de de 2008.

Fdo.

Notas:

1.- Conforme a lo indicado en la Base Novena E) de las Bases, los beneficiarios de la subvención deberán incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado que está subvencionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:



2.- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

3.- Se debe presentar un anexo por cada uno de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña con D.N.I. n.º y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARA: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2008.

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.:

* * *

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña con D.N.I. n.º
 y con domicilio en en en su calidad
 de de la entidad denominada
 con C.I.F.

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2008.

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.

* * *

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Denominación. –

Fines según los Estatutos:

Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

.....

.....

Año de constitución N.º de inscripción Registro Municipal N.º de socios

.....

.....

Proyectos desarrollados por la asociación en los últimos años:

Denominación, número de participantes y/o beneficiarios, lugar y fecha de desarrollo.

.....

.....

Presupuestos de la asociación para el año 2008:

Deben incluirse ingresos y gastos.

.....

.....

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COPRODUCCION DE MONTAJES DE MUSICA, ARTES ESCENICAS Y AUDIOVISUALES DIRIGIDAS A COLECTIVOS PROFESIONALES

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, y con el fin de ayudar a los colectivos profesionales dedicados a la producción de montajes en los campos del teatro, la música, la danza y las artes audiovisuales, avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros a las citadas artes y que presenten un proyecto serio y riguroso, aprobó la convocatoria de subvenciones para coproducir montajes y realizar giras, en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de la convocatoria.*

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de producción que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos, al objeto de realizar, durante el año 2008, producciones, montajes de teatro, música, danza o audiovisuales

y giras. Las producciones que se realicen con estas ayudas tendrán carácter de coproducción.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción de teatro, música, danza o audiovisuales, cualquiera que sea su forma jurídica.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Tercera. – *Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a treinta y un mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2008. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, debidamente firmadas por el titular de la empresa, irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

4.2.1. Todas las entidades:

A) Proyecto de producción detallado para cuya realización se solicita la ayuda y que incluirá:

1. Justificación del montaje y características.

2. Repertorio, con inclusión del director, técnicos e intérpretes para su realización. Se incluirá también la participación de otros profesionales no pertenecientes a la Compañía que participen en el montaje.

3. Distribución del espectáculo donde se hará constar el número de actuaciones previstas y lugares de representación.

4. Presupuesto de gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto.

5. Declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma producción a otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.

6. Modelo de contrato que la empresa firmará con terceros ajenos a ella y que vayan a intervenir en el montaje.

B) Fotocopia del pago del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, fotocopia de su inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas.

C) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.

D) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo II.

4.2.2. Solo las entidades a las que no se concedió ayuda los dos últimos años:

A) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y D.N.I. de la persona que formule la solicitud en su representación.

B) Escritura de constitución, estatutos sociales y documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

C) Memoria detallada de las actividades de la empresa durante los dos últimos años, con referencia explícita de los montajes y proyectos en los que ha intervenido, detalle de los gastos e ingresos que los han financiado, críticas de prensa y cualquier otra referencia que pueda avalar su trayectoria. En caso de entidades de reciente constitución se sustituirá esta Memoria por un «currículum vitae» de cada uno de los miembros.

La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto de producción será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto de producción presentado, plan de financiación, explotación y gira de la producción, viabilidad económica, plan de marketing.

b) Valoración del interés artístico o creativo del proyecto presentado.

c) Trayectoria de la Compañía en los dos últimos años: Número de funciones realizadas, medios de producción con los que cuenta la empresa.

d) Recursos humanos de carácter fijo y/o contrataciones laborales realizadas el año anterior, con acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC-1 y TC-2) especificando los actores, músicos o artistas, siendo valorada especialmente la diversificación profesional y su trayectoria.

Séptima. – *Resolución.*

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las empresas a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma, sin perjuicio de que pueda exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.3. El pago del importe de la ayuda se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Octava. – *Obligación de justificar las ayudas.*

8.1. Las empresas informarán a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

8.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 del febrero de 2009, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de los justificantes de las actuaciones llevadas a cabo y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el titular de la empresa comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

5. Contratos con terceros y documentación acreditativa de estar abonando las cantidades estipuladas con éstos.

8.3. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

9.1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda inci-

dencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Décima. – Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligado a reintegrar al Instituto la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

11.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Duodécima. – Aceptación de las Bases.

12.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

12.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, M.^ª Soledad González Salazar.

200800963/981. – 450,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2008

Denominación de la ayuda: Coproducción de montajes.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: N.I.F.:

Dirección: C.P.:

Localidad y provincia: Tel.:

Datos de la empresa. –

Denominación: C.I.F.:

Dirección: C.P.:

Localidad y provincia: Tel.:

En su calidad de:

Domicilio a efectos de notificación:

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos):

Solicita. –

Subvención para el proyecto:

Importe solicitado: Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

En, a de de 2008.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña con D.N.I. n.º y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2008.

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EDICION DE PUBLICACIONES

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, y con el fin de colaborar con los autores que deseen publicar estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros, aprobó la convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones para el año 2008, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de la convocatoria.*

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en la edición de obras en formato libro, de estudios u obras literarias en cualquiera de sus géneros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas escritores, investigadores y artistas burgaleses.

2.2. También podrán ser beneficiarios otros autores cuyas obras tengan un contenido relacionado con la ciudad de Burgos.

2.3. No podrán acogerse a la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurran algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – *Dotación presupuestaria.*

3.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a veinticinco mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2008. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7.2.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes deberán estar firmadas e irán dirigidas a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) D.N.I. de la persona que formule la solicitud.
- b) Copia del original que se presenta para su publicación.
- c) Currículum del autor o autores.
- d) Breve memoria en la que se justifique la materia, contenidos fundamentales y objetivo de la publicación.
- e) Presupuesto de la edición de la publicación, incluyendo la declaración de las ayudas o subvenciones solicitadas para la misma finalidad a otras entidades, públicas o privadas, con mención de la cuantía en el caso de concesión de alguna de ellas.
- f) Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.
- g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo II.
- h) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

5.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Sexta. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. Una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán nombrados por Resolución de la Presidencia del Instituto y en la que participarán, en todo caso, técnicos de este Organismo Autónomo, evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad y rigor de la obra: Valoración del interés artístico o creativo.
- b) Interés local.
- c) Currículum del autor o autores.

Séptima. – *Resolución y pago.*

7.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a los autores a los que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma. En el mismo acuerdo se podrá exigir una ampliación de la documentación aportada.

7.2. Sin perjuicio de lo anterior, y en casos excepcionales, el acuerdo del Consejo Ejecutivo podrá determinar que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo asuma la financiación íntegra de la edición y el compromiso de editar directamente una determinada obra. En este supuesto la distribución de la obra editada será competencia del Instituto Municipal.

7.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

7.4. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava. – *Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.*

8.1. Los beneficiarios se responsabilizarán de la edición de su obra, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2.

8.2. Los beneficiarios, salvo en el supuesto previsto en la Base 7.2, quedarán obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de las ayudas, para lo cual presentarán las facturas originales acreditativas de los gastos realizados, que deberán estar perfectamente cumplimentadas (incluirán fecha, concepto, I.V.A. des-

glosado, inclusión de C.I.F. o N.I.F., ...). En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Si por razón justificada no fuera posible la aportación de las facturas originales éstas se sustituirán por fotocopias que serán compulsadas por los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

El beneficiario dentro de ese plazo debe presentar en el Instituto seis ejemplares de la obra editada que pasarán al correspondiente expediente y al Archivo Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

8.3. Declaración firmada por el beneficiario comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

8.4. No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

Novena. – *Publicidad.*

9.1. En todo tipo de publicidad y difusión que se realice se hará constar de manera expresa el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos.

9.2. En la obra objeto de subvención debe aparecer en la página de créditos la siguiente leyenda: «Esta obra ha recibido una ayuda a la edición del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al año 2008».

Décima. – *Responsabilidades y reintegros.*

En el supuesto de que el beneficiario no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligado a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Undécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Duodécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – *Aceptación de las Bases.*

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, M.^a Soledad González Salazar.

200800964/982. – 540,00

* * *
ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. AÑO 2008

Denominación de la ayuda: Edición de publicaciones.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: N.I.F.:
 Dirección: C.P.:
 Localidad y provincia: Tel.:
 Domicilio a efectos de notificación:

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos):

Solicita. –

Subvención para:

Importe solicitado: Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

En, a de de 2008.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *
ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña con D.N.I. número y con domicilio en, en

DECLARO

Encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2008.

Firma del/la declarante

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña con D.N.I. número
y con domicilio en, en

DECLARO

Que no incurro en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado», n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de..... de 2008.

Firma del/la declarante.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A PEÑAS, ASOCIACIONES VECINALES, SOCIEDADES RECREATIVO-CULTURALES Y CASAS REGIONALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE BURGOS

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos para el año 2008, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Finalidad y objeto de las ayudas.*

1.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias establecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Burgos, para la realización de programas, durante el año 2008, con finalidad lúdica, recreativa, cultural y convivencial así como de colaboración en la programación de actividades de los centros culturales de los diferentes barrios de Burgos.

Estas actividades podrán realizarse dentro de la entidad y para sus asociados o en beneficio del barrio donde se ubica ésta.

1.2. No serán objeto de subvención:

- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
- Los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o en otra convocatoria del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- Los gastos de inversión y equipamiento.
- Los proyectos que incidan en los campos de: Acción social o política, deportes, juventud.
- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.
- b) Estar inscritas además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades lúdicas, recreativas, convivenciales y culturales.

e) Tener su domicilio social en la ciudad de Burgos.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Tercera. – *Compatibilidad.*

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta. – *Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.*

4.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a noventa y ocho mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2008. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – *Solicitudes y documentación.*

5.1. La solicitud, debidamente firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.
- b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes y fotocopia del C.I.F.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2008, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).
- d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:
 1. Justificación del programa.
 2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.
 3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.
 4. Plan de proyección social previsto.
- e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.
- f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos

años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura como Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

5.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total de los programas para los que se solicita la ayuda, relacionados en los puntos d) y e), será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Séptima. – Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

b) Calidad del proyecto presentado.

c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.

d) En el caso de proyectos destinados a los barrios, se valorará la participación y difusión en su entorno.

e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

f) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

g) Ambito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.

Octava. – Resolución.

8.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto

el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los terminos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. – Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.

9.1. La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, hasta el 1 de febrero de 2009, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.

2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc., donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – Obligaciones de los beneficiarios.

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Novena.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Undécima. – Responsabilidades y reintegros.

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no lleve a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – Concurrencia y revisión de las subvenciones.

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – Aceptación de las Bases.

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, M.ª Soledad González Salazar. 200800965/983. – 540,00

* * *

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO PARA EL AÑO 2008

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a peñas, asociaciones vecinales, sociedades recreativo-culturales y casas regionales con sede en la ciudad de Burgos, correspondiente al año 2008.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: N.I.F.:
Dirección: C.P.:
Localidad y provincia: Tel.:
En su calidad de:

Datos de la entidad. –

Nombre: C.I.F.:
Dirección: C.P.:
Localidad y provincia: Tel.:
Número de socios:
Domicilio a efectos de notificación:

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos):

Solicita subvención. –

Table with 4 columns: N.º, Nombre del programa, Presupuesto, Importe solicitado. Rows 1, 2, 3.

En, a de de

Firma:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña con D.N.I. n.º
y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARO

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de..... de

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.:

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña con D.N.I. n.º
y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de..... de

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS CASAS REGIONALES DE BURGOS Y DE CASTILLA Y LEON CON SEDE FUERA DE LA CIUDAD DE BURGOS

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigida a casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos para el año 2008, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en el marco de sus competencias y de las asignaciones presupuestarias esta-

blecidas para tal fin, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, podrá conceder ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, a las casas regionales de Burgos y de Castilla y León sin ánimo de lucro, con sede fuera de la ciudad de Burgos, para la realización de programas durante el año 2008, con finalidad cultural, educativa, lúdica, recreativa y convivencial, que tengan como finalidad mantener los vínculos con Burgos y sirvan de divulgación de los diferentes aspectos de la realidad social y cultural burgalesa.

1.2. No serán objeto de subvención:

– Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

– Los proyectos que puedan ser objeto de otras convocatorias de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

– Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades señaladas en la base anterior que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes, en el plazo de finalización de presentación de instancias.

b) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales, educativas, lúdicas, recreativas y convivenciales.

c) Carecer de ánimo de lucro.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

2.3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. – *Compatibilidad.*

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, reciba el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía de las mismas supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

Cuarta. – *Dotación presupuestaria y gastos subvencionables.*

4.1. La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a veinticinco mil euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 45100.48900 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2008. No obstante, dada su tramitación anticipada, la concesión de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. La cuantía de la ayuda concedida no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los gastos que figuren en la solicitud.

Quinta. – *Solicitudes y documentación.*

5.1. La solicitud, firmada por el Presidente de la entidad, irá dirigida a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, pudiendo presentarse bien directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante de dicha entidad.

b) Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes y fotocopia del C.I.F.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año 2008, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

1. Justificación del programa.

2. Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

3. Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas.

4. Plan de proyección social previsto.

e) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita la subvención.

f) Currículum de la entidad, con detalle de la fecha de fundación de la misma, número de socios y participación de los mismos, relación de actividades realizadas durante los dos últimos años acompañada del balance de ingresos y gastos, notas de prensa, carteles, programas...

g) Declaración responsable de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo III.

La falta de presentación junto a la solicitud de la documentación relacionada en los puntos d) y e) será causa de exclusión de la solicitud cursada.

Sexta. – *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.2. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la misma Ley.

Séptima. – *Tramitación y criterios para la concesión de las ayudas.*

7.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

7.2. Los servicios técnicos del Instituto evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

b) Calidad del proyecto presentado.

- c) Valoración del interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.
- d) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
- e) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.
- f) Ambito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.

Octava. – *Resolución.*

8.1. El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tras la emisión de los correspondientes informes, adoptará el acuerdo relativo a las entidades a las que se concederá la ayuda así como la cuantía de la misma.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud de concesión de la subvención.

8.3. El pago de las ayudas se realizará con carácter previo a la justificación, y se tramitará posteriormente a la resolución de concesión. No obstante, no podrá efectuarse el mismo en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los terminos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. – *Seguimiento del programa y obligación de justificar las ayudas.*

9.1. La entidad informará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

9.2. La justificación del destino dado a la subvención concedida se efectuará en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo hasta el 1 de febrero de 2009, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Copia del acuerdo de resolución.
2. Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización y de ejemplares de los programas, carteles, etc., donde conste expresamente la mención del patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
3. Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4. Declaración firmada por el Presidente de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

Décima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

La concesión de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las obligaciones siguientes:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Novena.

C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, el patrocinio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del I.M.C. en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

Undécima. – *Responsabilidades y reintegros.*

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Duodécima. – *Concurrencia y revisión de las subvenciones.*

12.1. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercera. – *Aceptación de las Bases.*

13.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el I.M.C. se reserva el derecho de interpretación.

13.2. La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

Decimocuarta. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 29 de enero de 2008. – La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, M.^ª Soledad González Salazar.

200800966/984. – 630,00

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO PARA EL AÑO 2008

Denominación de la ayuda: Convocatoria de subvenciones dirigida a casas regionales de Burgos y de Castilla y León con sede fuera de la ciudad de Burgos.

Datos del solicitante. –

Nombre y apellidos: N.I.F.:

Dirección: C.P.:

Localidad y provincia: Tel.:

En su calidad de:

Datos de la entidad. –

Nombre: C.I.F.:

Dirección: C.P.:

Localidad y provincia: Tel.:

Número de socios:

Domicilio a efectos de notificación:

Datos bancarios. –

Número de cuenta (veinte dígitos):

Solicita subvención. –

N.º	Nombre del programa	Presupuesto	Importe solicitado
1
2
3
4
5
6

En, a de de 2008.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.

* * *

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña con D.N.I. n.º y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARO

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2008.

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.:

* * *

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/Doña con D.N.I. n.º y con domicilio en en en su calidad de de la entidad denominada con C.I.F.

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2008.

Firma del/la declarante

V.º B.º El/la Presidente/a

Fdo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración

correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el

artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 4 de febrero de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200801022/1017. – 138,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101988835	03	09 2007 014394862	ALBAÑILERIA Y ESTRUCTURA	CL CONDESA MENCIA 12	09006	BURGOS	05/07 05/07	785,27
09102810406	02	09 2007 016040125	SERVICAR ARANDA S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07	1.928,03
09103040576	02	09 2007 016044367	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	853,56
09103125553	02	09 2007 016046387	DIMITRINOV PETKOV VLADIM	CL VITORIA 163	09007	BURGOS	09/07 09/07	990,88
09103418674	02	09 2007 016054572	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07	3.941,58
09103425546	02	09 2007 016054673	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07	862,10
09103445653	02	09 2007 016055279	CUENCA MORENO PEDRO	CL PLAZA ABASTOS, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	968,92
09103521637	02	09 2007 015537038	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/07 08/07	2.712,97
09103566905	02	09 2007 015540270	SC. DENI STEEL SRL	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/07 08/07	334,73
09103591355	02	09 2007 016062656	GAMADA ARANDA S.L.	PZ JOSE CASADO ALISAL, 3	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07	831,60

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

091012866269	04	09 2007 005138638	LAZAR DAN-GABRIEL	CL ARENAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	626,00
091012866875	04	09 2007 005138537	DUMAN GHEORGHE ILIE	PZ ALFONSO VI 7	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	626,00

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, 4 de febrero de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200801020/1018. – 129,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09103176174	03	09 2007 014415474	PEÑA FLOREZ JENNY	AV ESPOLON S/N -BAR-	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	81,19
09103260444	03	09 2007 014417595	MUÑOZ PASTOR DAVID	PZ VELAZQUEZ 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	2.788,51
09103496072	03	09 2007 014427093	ECOPROLIM S.L. UNIPERS	PG IND. PENTASA III, N 86	09006	BURGOS	05/07 05/07	1.912,10

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090035656696	03 09 2007 014495906	MAZA LASO JOSE MANUEL	AV DEL CID 17	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	05/07 05/07	8,34
090035656696	03 09 2007 014647163	MAZA LASO JOSE MANUEL	AV DEL CID 17	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	06/07 06/07	8,33
090036553847	03 09 2007 014599572	VALDIVIELSO VALLEJO JOSE	CL MARIA MOLINER 5	09007	BURGOS	06/07 06/07	296,33
090040225396	03 09 2007 014650294	CUENCA MORENO PEDRO	CL MIRANDA 26	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091012459677	03 09 2007 014627561	CARVALHO TAVARES JULIAO	CL DIEGO POLO 10	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
481018105136	03 09 2007 014672930	NUÑEZ GOMEZ ANA VANESA	BO SAN JUAN 71	09510	QUINCOCES DE YUSO	06/07 06/07	286,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200801021/1019. – 81,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 071011961878	NAJAH SAID	MN LASTRAS DE LA TORRE	09510	LASTRAS DE LA TORRE	03 12 2007 019678741	05/07 05/07	91,87

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2008 (acuerdo pleno 21-12-2007), cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	15.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.400,00
4.	Transferencias corrientes	8.200,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	223.600,00
Total del presupuesto de gastos		331.600,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	40.500,00
2.	Impuestos indirectos	28.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.500,00
4.	Transferencias corrientes	36.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.400,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	197.600,00
Total del presupuesto de ingresos		331.600,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 y 2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según autoriza su artículo 171, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Junta de Traslaloma, a 5 de febrero de 2008. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200800957/1011. – 68,00

Ayuntamiento de Retuerta

Aprobado definitivamente por ausencia de reclamaciones en el plazo habido para ello, el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito número 2/2007, en el presupuesto de 2007, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.213	Maquinaria, instalac. y utillaje	800	500	1.300
4.221,07	Productos farmacéuticos. Cloro	400	950	1.350
4.226,09	Calidad de vida y medio ambiente	7.000	1.000	8.000
5.601	Inversiones en obras	60.000	15.000	75.000
9.463	A Mancomunidades	3.500	2.500	6.000
Totales:		71.700	19.950	91.650

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería	19.950,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Retuerta, a 4 de febrero de 2008. – La Alcaldesa, Amalia Martín Alonso.

200800975/986. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Juan José García Ruiz, en representación de «Centro Tecnológico Miranda de Ebro», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para ampliación de sus instalaciones, laboratorio y docencia, sito en la calle Montañana R-60 y R-61, del polígono industrial de Bayas, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 28 de enero de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200800790/1013. – 68,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Aprobado en sesión extraordinaria por Concejo Abierto de 14 de noviembre de 2007 de este Ayuntamiento, el proyecto técnico presentado por el Técnico Redactor D. Jesús Raúl del Amo Arroyo, sobre ejecución de obras de pavimentación de varias calles en Monasterio de la Sierra, se expone al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de poder ser examinado, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho periodo de tiempo sin que se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Monasterio de la Sierra, a 6 de febrero de 2008. – El Alcalde, Jesús María Esteban.

200800988/988. – 68,00

Ayuntamiento de Puentedura

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones en el plazo habido para ello, el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito número 1/2007, en el presupuesto de 2007, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1.213	Maquinaria, instalac. y utillaje	500	500	1.000
1.220,00	Material oficinas	900	900	1.800
1.226,08	Gastos diversos. Por mayores servicios	1.500	2.500	4.000
4.213	Conservación. Mantenim. maquinaria e instalac.	2.000	2.000	4.000
4.226,07	Festejos populares	16.000	3.000	19.000
4.489	Otras transferencias	500	500	1.000
9.463	A Mancomunidades	7.400	1.600	9.000
Totales:		28.800	11.000	39.800

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería para gastos generales	11.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Puentedura, a 4 de febrero de 2008. – El Alcalde, Gonzalo Javier Moral Román.

200800977/987. – 68,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por D. José Antonio Sáenz Iruzubieta en nombre de Cedipsa, se ha solicitado licencia de obras relativa a proyecto de remodelación de la Estación de Servicio de Cepsa, situada en la carretera N-1 (Madrid-Irun, Km. 259); la parcela donde se ubica la estación de servicio se encuentra clasificada en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ambito Municipal, en suelo apto para urbanizar.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 313 del Decreto 2/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por el citado proyecto, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes,

a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Monasterio de Rodilla, 6 de febrero de 2008. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200801003/1015. – 72,00

Ayuntamiento de Covarrubias

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2008.

2. – *Objeto del contrato:* Es objeto del presente contrato el arrendamiento del aprovechamiento de níscales y setas de los Montes «Los Vallés» (M.U.P. n.º 683) propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Vigencia del contrato: Tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) temporadas micológicas (desde el 1/09/2008 al 31/08/2012).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Subasta pública.

4. – *Presupuesto base de la licitación:* El tipo de licitación mejorable al alza que servirá de base a la subasta pública será para el aprovechamiento descrito de tres mil euros (3.000,00 euros) excluido el IVA.

5. – *Garantía provisional:* La garantía provisional será el 2% del tipo de licitación.

6. – *Obtención de la documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias.
- b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.
- c) Localidad y código postal: Covarrubias, 09346.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día hábil en el que finaliza el plazo para presentar proposiciones por los licitadores.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Los criterios son los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «Empresas proponentes, documentación y ofertas».

8. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado «Empresas proponentes, documentación y ofertas».

c) Lugar de presentación: Para la presentación de la documentación aparte del Registro General del Ayuntamiento de Covarrubias (Plaza de Doña Urraca, 1 - 09346 Covarrubias - Burgos), han de tenerse en cuenta los lugares recogidos en el art. 38.4 de la LRJAP y PAC.

9. – *Apertura de las ofertas:*

1. Entidad: Mesa de Contratación.
2. Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1. Covarrubias - Burgos.
3. Fecha: El tercer día natural a contar desde el siguiente al último en que finaliza el plazo para presentar proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

En Covarrubias, a 29 de enero de 2008. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200800812/1014. – 176,00

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO

Entidad Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado

El titular de la Administración de la Lotería Nacional número 09.000.0014 de Burgos, sita en calle Juan XXIII, n.º 7, solicita traslado de local a la calle Juan XXIII, n.º 10 de Burgos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1511/92, de 11 de diciembre, al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53 Madrid, C.P. 28020.

Burgos, 8 de febrero de 2008. – El Delegado Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Angel Alvarez González.

200801055/1048. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de fecha 30 de enero de 2008, se publicó el texto del Convenio de delegación de Tributos e Ingresos de Derecho Público, suscrito por esta Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Briviesca.

Observado error material de transcripción mecanográfica y en los términos establecidos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por el presente anuncio se procede a su subsanación en la forma que sigue:

Donde dice:

Cláusula segunda. – Ambito material de la delegación.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Debe decir:

Cláusula segunda. – Ambito material de la delegación.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

– Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público local.

– Tasa por prestación del servicio de cementerio.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Burgos, a 6 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – La Secretaria General accidental, María Pilar González Juez.

200801023/1012. – 84,00